



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

EXP-S01:0225323/16
Act. N° 93/16 CTAPSSP



BUENOS AIRES, 31 MAY 2016

**A PRESIDENCIA DE LA NACION
(SECRETARIA LEGAL Y TECNICA)**

A continuación se transcribe el Dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público que dice así:

"Dictamen N° 5.009. Actuación N° 93/16. Proyecto de Decreto mediante el cual "se promueve actualizar las retribuciones vigentes de los integrantes de las "Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales."-----

"Mediante los artículos 1°, 2° y 3° del proyecto de Decreto bajo análisis se "propicia incrementar a partir del 1° de junio, 1° de julio y 1° de agosto de "2016, el haber mensual para el personal con estado militar de gendarme en "actividad de la Gendarmería Nacional, para el personal con estado policial en "actividad de la Prefectura Naval Argentina, para el personal de la Policía "Federal Argentina, como así también el Sueldo Básico del personal policial "de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en un 12,75%, 8,50% y 14,50% , "respectivamente, calculados sobre la remuneración vigente previa a cada "incremento . "-----

"En el artículo 4° se fija para el personal civil de la Policía de Seguridad "Aeroportuaria, con igual vigencia, los importes correspondientes a los Anexos "5, 6 y 7 del Anexo I del Decreto N° 1190/09 conforme los importes "consignados en los Anexos I, II y III de la norma propiciada."-----

"Asimismo se establece en el artículo 5°, a partir del 1° de junio de 2016, 1° de "julio y 1° de agosto de 2016, los importes correspondientes al Complemento "por Responsabilidad Jerárquica que perciben el Director Nacional y "Subdirector Nacional de la Gendarmería Nacional, el Prefecto Nacional Naval "y el Subprefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina, y el Jefe y el "Subjefe de la Policía Federal Argentina según se detalla en los Anexos IV, V y "VI, respectivamente."-----

"Finalmente se fija con idéntica vigencia a la señalada en el segundo párrafo "del presente dictamen los importes correspondientes al Anexo 6 del Anexo A "del Decreto N° 836/08 de acuerdo a los Anexos VII, VIII y IX."-----

"Al respecto corresponde señalar que la conformación de las retribuciones del "personal comprendido en la medida que se analiza tiene un Haber Mensual (o "Sueldo) que además de su propia naturaleza resulta base de cálculo para "establecer el valor de determinados Suplementos y Compensaciones. "También disponen de otros conceptos de pago revestidos formalmente con "carácter de suma fija, razón por la cual el resultado del incremento que se "aplica para cada uno de los períodos y porcentajes que regula el proyecto de



Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01:0225323/16
Act. N° 93/16 CTAPSSP



"decreto, según los casos, no impacta de modo lineal e idéntico en el salario
"conformado del personal."-----

"En el caso de los salarios conformados del personal de Gendarmería Nacional
"y Prefectura Naval Argentina el impacto de los porcentajes definidos en los
"artículos 1° a 3° del proyecto que promueve el Ministerio de Seguridad, en
"términos generales, guardan relación de similitud con los criterios utilizados en
"diversos sectores de la Administración Pública Nacional."-----

"En lo que respecta a Policía Federal Argentina el efecto de los porcentajes
"mencionados produce otras consecuencias debido a la conformación de su
"estructura escalafonaria vigente para el personal de dicha Fuerza de
"Seguridad. Si bien se aprecian efectos escalonados según el grado jerárquico
"que se analice, como resultado general el impacto de los porcentajes
"promedio de los niveles escalafonarios se estima que superan sensiblemente
"los criterios referidos en el párrafo precedente."-----

"En otro orden, y para todos las fuerzas comprendidas, se advierte la
"necesidad de evaluar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que
"justifiquen patrocinar la metodología de implementación normativa que
"promueve el proyecto. Además de las consideraciones sobre el costo de la
"medida, resulta evidente que la literalidad de los porcentajes que surgen de los
"artículos 1° a 3° exceden los utilizados para el resto de los segmentos de
"personal de la Administración Pública Nacional. Dificultad que podría
"superarse en caso de adoptar para la instrumentación de la norma los valores
"concretos del Haber Mensual de cada uno de los Grados escalafonarios para
"cada uno de los períodos comprendidos."-----

"Esta Comisión Técnica Asesora no tiene otras observaciones que formular al
"Proyecto de Decreto cuya copia autenticada se acompaña para consideración
"de la Superioridad."-----

Handwritten initials

Handwritten signature
Dr. JORGE L. CARUSO
Presidente Alternativo de la Comisión
Técnica Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Handwritten signature
Lic. RAÚL E. FIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Handwritten signature
Arq. EDUARDO D. SAMPAYO
Secretario de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Handwritten signature
Dra. LUCILA M. TABOADA
Ministerio de Modernización
Representante Titular - CTAPSSP